

OPINION DEL PROYECTO DE LEY DE LA SENADORA SANDRA GIMENEZ:

La FECCOPROMI por medio del presente documento fija su posición y rechazo al Proyecto de Ley presentado por la Senadora Sandra Gimenez de convalidación automática y reconocimiento de títulos universitarios con las Repúblicas de Brasil, Paraguay, Uruguay, Bolivia y Chile en función a los siguientes fundamentos que a continuación exponemos, sin perjuicio de considerar que quizás en un futuro cercano y cuando estén dadas las circunstancias apropiadas para ello, el citado proyecto podría ser viable en la medida de que exista una mutua reciprocidad con los países hermanos.-

- a) Los art. 40, 41, 42 y 43 conceden a las instituciones Universitarias argentinas, debidamente acreditadas, la atribución exclusiva de otorgar y convalidar títulos para carreras de grado, y a su vez, cuando se trate de profesiones reguladas por el Estado, que pudieran afectar un interés público, la salud, la seguridad, los derechos y los bienes de la los argentinos, además se requiere que los contenidos de los planes de estudio respeten los contenidos básicos y los criterios que fije el Ministerio, y las carreras deberán ser periódicamente acreditadas por la CONEAU.-
- b) Los títulos universitarios expedidos por Universidades extranjeras para habilitar el ejercicio profesional, deben ser analizados por las universidades autorizadas por el Ministerio de Educación de la Nación, que debe analizar la documentación presentada e identificar con las profesiones que tengan coincidencia en la carrera cursada, institución, plan de estudios y que hayan sido evaluados considerando los contenidos mínimos nacionales para la profesión y finalizado su trámite de convalidación. Si no se dispone de un caso similar, el procedimiento se realiza mediante una Comisión de Expertos.-

- c) Argentina tiene firmado convenios internacionales para la convalidación automática con las Repúblicas de Bolivia, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, España, Perú, y México, pero en todos los casos debe tratarse de títulos expedidos por universidades reconocidas oficialmente y que cuenten con la carrera acreditada oficialmente por los organismos respectivos de cada Estado.-
- d) Es decir, para concluir podemos observar, que el proyecto de ley al instrumentar un procedimiento unilateral de reconocimiento de títulos de universidades con los países de Brasil, Paraguay, Uruguay, Bolivia y Chile, afecta en alguna medida el procedimiento de controlar actualmente establecido por el Ministerio de Educación de la Nación, y además, con excepción de Bolivia y Chile (países con los cuales ya se ha establecido por Convenio Internacional el procedimiento de convalidación), no se cuenta con la necesaria bilateralidad y reciprocidad de los demás países, lo cual podría consagrar un trato desigual que afecte a los propios argentinos que pretendan convalidar sus títulos en los países hermanos para desarrollar su profesión. Y por último, una convalidación automática y unilateral podría llevar a la autorización y convalidación de títulos y profesiones, sin un debido contralor de contenidos mínimos y básicos para carreras de regulación Estatal donde el interés público puede estar comprometido, situación que sólo puede regularse a través de convenios bilaterales o multilaterales que a modo de reciprocidad mutua por organismos supranacionales o nacionales de cada país, puedan efectuar el debido contralor estatal.-